



Comparativa de la Enseñanza de la Religión en los países europeos

Por Enrique Ángel Víboras García, *Profesor de Religión de Secundaria, secretario de comunicación de ANPE-JAÉN*



La reforma educativa aprobada por el Gobierno Español asocia en la educación obligatoria una asignatura alternativa de “Valores sociales y éticos” para los alumnos que no la cursen, de forma que las calificaciones de una u otra hagan media y cuenten como cualquier otra a la hora de pasar de curso. Teniendo en cuenta que la religión es considerada como un pilar básico en el bagaje cultural de las distintas naciones y, por tanto, un instrumento de vital importancia como transmisora de valores, no podemos dejar de ser conscientes del papel tan relevante que la religión ocupa en la sociedad, ya que ésta marca y orienta los modelos y formas de vida de la mayoría de los ciudadanos. Por ello la enseñanza religiosa como asignatura del currículo formal ha estado tradicionalmente presente en nuestro sistema educativo.

Por otra parte, son varios los textos legislativos de ámbito supranacional y los tratados internacionales signados por España en los que se definen los principios en que ha de fundamentarse la normativa que sea de aplicación a la enseñanza de la Religión, una presencia normativa que está ampliamente fundamentada.

En la mayoría de los países de Europa, la enseñanza religiosa se fundamenta en la propia Constitución de cada nación, tal es el caso de Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, España, Finlandia, Grecia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Portugal y Suecia donde se reconoce la formación religiosa dentro del sistema educativo. Francia es el único país de la Unión Europea que sitúa esta educación fuera del ámbito escolar.

En lo referente a la carga lectiva de la formación religiosa en los países de la UE, la mayoría oscila entre 2 ó 3 horas semanales. La decisión acerca de recibir este tipo de educación es responsabilidad

última de los padres ya que, se trata de un derecho recogido en las principales declaraciones y recomendaciones internacionales.

Atendiendo a los contenidos de las asignaturas, la gran mayoría de las naciones delegan esta función en la Iglesia y las comunidades religiosas, aunque estos son posteriormente aprobados por las administraciones educativas correspondientes. Por otro lado, casi la totalidad de los países ofrecen, de un modo u otro, alguna materia alternativa para aquellos alumnos que no deseen asistir a las clases de Religión. En esta misma línea, debemos decir que estas materias electivas como alternativa generalmente versan sobre temas éticos, morales y sociales.

Existe una tendencia favorable a continuar con la presencia del hecho religioso en las aulas de nuestro continente. De este modo, si tenemos en cuenta la directriz actual de las políticas europeas que persiguen, de manera gradual, un sistema educativo semejante para todas las naciones, podemos aventurarnos a afirmar que a la cultura religiosa aún le quedan varios años, asistiendo a nuestras aulas.

Alemania

Se imparten clases de Religión, tanto en escuelas públicas como privadas durante dos horas semanales, en Primaria y Secundaria. La base legal de la educación religiosa se fundamenta en la Constitución (o Ley Fundamental) de 1949. Modificada el 31 de agosto de 1999, garantiza a toda la población la libertad de creencias y profesión religiosa e ideológica, así como el ejercicio del culto. La enseñanza de la Religión forma parte del plan de estudios y es obligatoria salvo petición de exención (la alternativa



varía según el *Land*, y va desde Filosofía hasta el estudio libre). Las clases computan para la nota. La religión que se enseña en la asignatura la decide cada *Land*—la mitad son de mayoría católica y la otra mitad de mayoría protestante—. El contenido que se imparte en las asignaturas de Religión es responsabilidad última de las Iglesias.

Austria

La asignatura es impartida en escuelas públicas y privadas, dos horas semanales, de forma obligatoria hasta los 14 años y, hasta la fecha, sin alternativas. En la Constitución Federal del país de 1920 se dictamina en el art. 14.a, que será competencia federal la legislación y competencia regional la ejecución en materia de enseñanza religiosa. Las escuelas austriacas deben ofrecer obligatoriamente formación religiosa. De acuerdo con la ley sobre educación religiosa de los niños, los padres tienen el derecho de decidir en este tipo de formación para sus hijos si estos son menores de 14 años. En el caso de superar esta edad son ellos mismos los que pueden optar por esta formación.

Bélgica

Existe una asignatura de Religión confesional, así como una asignatura de humanismo laico. En lo que respecta específicamente a la educación religiosa, se fundamenta en un pacto escolar firmado en el año 1959 para evitar los litigios entre el estado y los católicos en materia de enseñanza. Durante doce años (dos horas semanales en Primaria y 60 horas al año en Secundaria), los alum-

nos tienen un curso de Religión o de moral no confesional. Son los propios padres los que deciden si quieren que sus hijos sean formados en materias religiosas confesionales o, por el contrario, en la ética no confesional.

España

La enseñanza de la Religión en el sistema educativo español tiene su base en la Constitución española de 1978 (Arts.27.3 y 16.3) y en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre enseñanza y asuntos culturales de 1979, que fue elaborado por un gobierno democrático y que forma parte del ordenamiento jurídico español.

España siempre ha contado con una tradición educativa en la cual el hecho religioso siempre ha estado presente. Así podemos comprobarlo en las principales leyes y ordenes educativas. Por ejemplo, en la Ley General de Educación (1970) y en esta misma línea la Ley orgánica de libertad religiosa (1980), la Ley Orgánica Reguladora del Derecho a la Educación LODE (1985), la LOGSE (1990), la LOCE (2002), la LOE (2006) y la LOMCE (2013).

Los docentes responsables de impartir la clase de Religión en España no pertenecen al cuerpo de funcionarios, como ocurre con el resto de profesorado, sino que están vinculados por un contrato laboral. Los alumnos que optan por la alternativa realizan actividades de estudios sin valor académico.

Grecia

Se imparte en todas las escuelas: una o dos horas semanales en Primaria y dos en Secundaria. Es obligatoria desde tercero de Primaria hasta el final de la Secundaria, sin alternativa, aunque los alumnos de otras confesiones pueden pedir dispensa a petición de los padres. Los temas de educación religiosa dependen del ministerio griego de Educación y Culto, en estrecha colaboración con la iglesia ortodoxa griega. La nota de la asignatura de Religión se utiliza para las medias de cada año hasta el último año de secundaria. La asignatura de Religión no entra en el examen de selectividad que realizan los alumnos para entrar en la universidad.

Finlandia

En Finlandia, el país europeo más envidiado por su nivel educativo, se estudia Religión como una asignatura más, obligatoria en los cursos que se corresponden con la Primaria y la Secundaria española y como tal, cuenta para la media académica como las demás. Se imparte en escuelas públicas y privadas durante media hora en Infantil y de una a tres horas a lo largo de la educación obligatoria; más una hora en postobligatoria preuniversitaria. Tiene una asignatura de Ética como alternativa y a elección de los padres.

Francia

Tras doscientos veinticuatro años de ausencia, la Religión iba a ser reintroducida indirectamente en el sistema escolar francés. Así se aprobó en el mes de julio de 2006. La Religión fue desterrada de la enseñanza pública francés el mes de marzo de 1882. En 2002, el gobierno socialista de Lionel Jospin encargó un informe

para volver a pensar el posible puesto de la enseñanza de la Religión en la escuela pública. Aquel informe aconsejaba la enseñanza del “hecho religioso” en la escuela pública y afirmaba el autor de dicho informe que “*el olvido e ignorancia de la religión podía tener consecuencias catastróficas para la cultura en general y la memoria colectiva*”. Un decreto del mes de julio de 2006, reintrodujo la enseñanza del “hecho religioso” en la escuela pública francés, intentando ofrecer a los alumnos una “base común” de conocimientos históricos y religiosos. La asignatura iba a comenzar a impartirse en 2012, pero su aplicación se suspendió con la llegada al Elíseo de François Hollande.

Holanda

Generalmente, la educación religiosa se imparte únicamente en escuelas confesionales. Cualquier particular o comunidad puede fundar una escuela con la orientación religiosa que quiera o sobre principios laicos. Estas llamadas “escuelas especiales”, que constituyen más de las tres cuartas partes de los centros educativos, son supervisadas y subvencionadas íntegramente por el Estado, al igual que las “escuelas públicas” fundadas por el Estado y gestionadas por los ayuntamientos, que suponen menos de la cuarta parte del total. Todas las escuelas están obligadas a impartir una asignatura de ética, que debe incluir conocimientos sobre la mayoría de las religiones.

Irlanda

La educación confesional está incluida en el currículo de la educación obligatoria, pero los estudiantes, en forma individual, podrán desistir de dicha educación, aunque el objetivo curricular es proporcionar educación religiosa, moral y secular a los alumnos. Se imparte durante 92 horas por curso en Primaria en escuelas públicas y privadas, mientras que se deja a los centros autonomía para establecer el horario en Secundaria.

Italia

Existe un currículo nacional establecido por ley para la educación de nivel obligatorio, y todas las escuelas deben ofrecer educación confesional. Se imparte en todas las escuelas: dos horas semanales en Primaria y una en Secundaria. La alternativa es una hora de una materia o actividad a elección de la escuela. Los alumnos que optan por la clase de Religión reciben puntuación y comentario, pero en una hoja aparte, y no dentro del boletín de notas de las demás asignaturas.

Portugal

El fundamento legal en que se basa la enseñanza de la Religión radica en la Constitución de 1976 y en el Decreto *de enseñanza moral y religiosa* de 1998. La asignatura es de libre elección por parte de los alumnos, pero de oferta obligatoria por los centros. Es evaluada, pero no cuenta para el expediente, y se imparte durante una hora a la semana. El profesorado es elegido por la autoridad de la confesión religiosa correspondiente y su situación laboral es la misma que la del resto de los docentes.



Reino Unido

Las escuelas públicas británicas tienen que ofrecer la asignatura de Religión en Primaria y en Secundaria obligatoria (de los 5 a los 16 años). Si los padres no quieren que sus hijos cursen la asignatura, estos quedan exentos, ya que no existe ninguna materia alternativa. La asignatura de Religión no forma parte del núcleo de asignaturas básicas como lengua o matemáticas y no se incluye en los exámenes oficiales que cada alumno debe superar.

Suecia

Es asignatura obligatoria en todas las escuelas, sin alternativa. La educación confesional generalmente se ofrece en escuelas que reciben algún tipo de subsidio del sector privado, con frecuencia de un organismo de carácter religioso, si bien existe la posibilidad de acceder a una asignatura de Religión confesional en los colegios públicos.

Como conclusión de esta reflexión, y después de presentar la legislación que la ampara y la realidad de algunos países de la UE, cabe decir que el elemento religioso ha sido fundamental en el proceso para la elaboración de valores fundamentales de Europa y la identidad de los pueblos europeos. Además, hay que reconocer que la realidad de las clases de Religión en los países europeos, presente en todos los sistemas educativos de una manera u otra, está obteniendo diversos apoyos institucionales en los últimos años.

Tabla comparativa por países

PAÍS	RELIGIONES	CLASE DE RELIGIÓN	FUNDAMENTO LEGAL	OBLIGATORIA / OPCIONAL	ALTERNATIVA	PROFESORADO
Alemania	Católicos: 34% Protestantes: 40% Musulmanes: 2.1%	Sí De dos a tres horas semanales	Constitución de 1949, 1990. Acuerdos de las Iglesias con los Laënder	Materia ordinaria en el plan de estudios. Obligatoria con posible exención	Filosofía, ética, Valores y estudio. Según los Laënder.	Funcionarios como el resto del profesorado.
Austria	Católicos: 75% Protestantes: 5.5% Musulmanes: 2.1%	Sí Dos horas semanales	Constitución de 1988 y 1995 Acuerdo con Iglesia	Materia escolar obligatoria hasta los 14 años. Posible exención.	Moral cívica no confesional.	Como el resto del profesorado.
Bélgica	Católicos: 88% Protestantes: 1% Musulmanes: 2.5%	Sí Dos horas Primaria y Secundaria	Constitución y Pacto Escolar de 1959	Libre elección	Moral cívica no confesional	Como el resto del profesorado.
España	Católicos: 78% Protestantes: 1% Musulmanes: 1%	Sí Una hora y media semanal en Primaria y Secundaria	Constitución de 1978 Acuerdos de las Iglesias y leyes educativas	Libre elección para alumnos. Exención	Actividades de estudio sin valor académico	Asimilados a los profesores interinos
Grecia	Ortodoxos: 97.5% Católicos: 0.5% Musulmanes: 1.5%	Sí Entre una y dos horas	Constitución de 1975	Obligatoria desde 3º Primaria. Se puede solicitar dispensa	Al ser obligatoria, no existe alternativa	Como el resto del profesorado.
Finlandia	Protestantes: 86%.	Sí En la educación obligatoria, de una a tres horas semanales	Constitución. Ley de libertad religiosa. Leyes de educación.	Es una materia escolar obligatoria. Posible exención.	Ética	Primaria: Profesores que enseñan todas las materias. Secundaria: Licenciados en Teología.
Francia	Católicos: 76% Protestantes: 2.4% Musulmanes: 5.5% Judíos: 1.4%	No - Sí en Alsacia y Lorena. Media jornada escolar	Viejas leyes de 1880, 1882 y 1905.	-	En centros privados si cabe la alternativa.	Capellán o agente de pastoral para Secundaria.
Holanda	Católicos: 34% Protestantes: 25% Musulmanes: 5%	Sí Máximo de 120 horas por año escolar.	Constitución de 1983 y otras leyes.	Libre en Centros públicos, obligatoria en Centros confesionales.	Filosofía.	Como el resto del profesorado. Pagan las Iglesias y confesiones.
Irlanda	Católicos: 93% Protestantes: 2.8%	Sí De dos a tres horas semanales	Constitución de 1973 y acuerdos con la Iglesia.	Libre elección.	Filosofía	-
Italia	Católicos: 95% Protestantes: 1.5% Musulmanes: 2%	Sí Dos horas en Primaria y una en Secundaria.	Acuerdos de 1984 y legislación de 1985.	Acuerdos de 1984 y legislación de 1985.	Actividad escolar.	Funcionarios como el resto del profesorado.
Portugal	Católicos: 95%	Sí Una hora semanal.	Constitución de 1976 y Decreto de 1998.	Libre elección para alumnos.	Formación personal y social.	Como el resto del profesorado.
Reino Unido	Católicos: 14% Protestantes: 70% Musulmanes: 2% Judíos: 1%	Sí Dos a tres horas semanales	Leyes de Educación 1944.	Materia obligatoria en el plan de estudios. Obligatoria con posible exención	Al ser obligatoria no existe alternativa.	Asimilados al resto del profesorado.
Suecia	Católicos: 2% Protestantes: 87%	Sí Dos horas semanales.	Constitución de 1974.	Materia obligatoria en el plan de estudios.	Al ser obligatoria no existe alternativa.	Funcionarios como el resto del profesorado.